

El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitia justa libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 460.]

BUENOS AYRES, VIERNES 15 DE ABRIL DE 1831.

[PRECIO 3 REALES.

Exterior.

FRANCIA.

Proceso de los ex-ministros.

CORTE DE LOS PARES.

Sesion del 18 de Diciembre.

(Continuacion del discurso del señor Martignac.)

“No os equivoqueis, Señores: traído ante vosotros, el acusado á cuyo nombre os hablo, no os recusa; ni tiene embarazo de emprender su defensa, justificar sus actos é invocar á vuestra presencia las leyes que lo protegen. Su resistencia dimana de otro origen; sus protestas tienen distinto objeto: toma por testigos á sus contemporaneos y á la historia que lo único que se propone es demostrar que el desenlace de este juicio no puede ser una condena judicial.

“Os sometemos esta gran cuestion, y nos felicitamos al ver á que hombres la confiaron los sucesos. No sé la forma que adoptareis para anunciar vuestra deliberacion, ni por que senda llegareis al resultado que reclama la justicia, no la que improvisan las pasiones y que desconoceis, sino la que el tiempo consagra y la conciencia pública interpreta; pero no dudo que los gérmenes que he sembrado en vuestras conciencias fructifiquen, y que antes que se pronuncien aquellas palabras terribles que hacen caer las cabezas, los principios de orden y de vida que acabo de invocar se presentarán en toda su fuerza y evidencia.

“Asi, Señores, faltan jueces á la acusacion: ahora solo me resta probar, en apoyo de mi primera proposicion, que falta tambien la ley; y que tampoco existe una disposicion legal que pueda citarse en su favor.

§ III. *No hay ninguna ley escrita, anterior á los hechos denunciados, que les sea aplicable.*

“El derecho ejercido por la Cámara de diputados de traer ante vosotros á los ex-ministros, se funda en los artículos 55 y 56 de la antigua Carta, concebidos en estos términos:

Art. 55. “La Cámara de diputados tiene derecho de acusar á los ministros y citarlos á la de Pares, á quien solo incumba juzgarlos.

56. “No pueden ser acusados mas que por actos de traicion ó concusion. Leyes particulares especificarán la naturaleza de estos delitos y señalarán los trámites.”

“Las leyes particulares no han sido re-

dactadas; los delitos no han sido especificados; y falta la norma del juicio y la fijacion de las penas. Aun hay mas: el código penal no contiene ninguna disposicion aplicable á un hecho definido y cualificado de traicion. En asuntos criminales, en que todo debe ser claro y literal; en que cada cual debe saber de antemano el castigo correspondiente al delito que comete; en que nada puede ser arbitrario, y donde la sentencia no es mas que la aplicacion exacta y rigurosa del texto de la ley á un hecho positivo calificado de crimen, este vacío de la ley deberia bastar á los acusados para desechar la acusacion.

“Su defensa podria pues circunscribirse á la lectura del artículo 4 del código penal: “Ninguna contravencion, ninguna injuria ni ningun crimen pueden ser castigados con penas que no estén prescritas por la ley antes de ser perpetrados.” Esta disposicion general y absoluta los pondria al abrigo de una condena.

“La opinion de los publicistas y juriscóntulos está concorde sobre esta doctrina, y podria robustecerla con autoridades graves é irrecusables. Sé que no falta quien saque del estado imperfecto de nuestra legislacion nuevas acriminaciones contra los ministros de la restauracion por no haber propuesto á las Cámaras leyes necesarias y urgentes; pero sé tambien que pueden contestarse estos reproches, diciendo: 1.º que en 1819 se hizo una tentativa, que quedó frustrada por las dificultades del asunto; 2.º que las Cámaras, investidas por la Carta de la facultad de pedir al rey la presentacion de una ley sobre la responsabilidad ministerial, é indicarle tambien sus principales disposiciones, nunca usaron de esta prerogativa; 3.º en fin, que este reproche, aun cuando fuese fundado, no allanaria el obstáculo insuperable que en un proceso criminal resulta del silencio de la ley, y que por ahora solo se trata de este proceso.

“Es pues evidente que la defensa de los acusados podria ceñirse á la siguiente argumentacion sencilla pero irresistible.

“Por el artículo 56 de la antigua Carta los ministros no podian ser acusados sino por actos de traicion ó concusion. Felizmente la palabra *concusion* no ha resonado en estos debates. Queda, pues, el crimen de *traicion*, que no está definido por nuestras leyes, y contra quien no se ha determinado un castigo. Las leyes particula-

res que debian especificarlo no existen. Por un principio general y absoluto ningun crimen puede ser punido con penas posteriores á la época en que fueron perpetrados: luego los ex-ministros ni pueden ser acusados, ni tampoco sentenciados legal y jurídicamente.

“A estos argumentos sin replica se contesta con una serie de hechos, calificados de crímenes por el código penal, fundando en ellos la acusacion: se citan las disposiciones penales que les son análogas y se exige su aplicacion. Pero ninguno de estos varios hechos constituye el crimen de *traicion*; las disposiciones de la ley penal que les conciernen existian cuando la Carta fue redactada y promulgada, y lejos de referirse á ellos, anunció leyes especiales, que aun faltan, sobre la materia. Los artículos alegados no son, pues, aplicables al crimen de *traicion*, mientras que solo contra él se ha enablado la acusacion de los ministros, autorizada por la Carta.

“Tal es la evidencia de esta deducion que no hay como eludirla. Para suplir el vacío de una ley, para fundar en disposiciones penales relativas á otros crímenes el acto de acusacion contra él de traicion que falta de base legal, y que es el único admisible en el presente juicio, ha sido preciso *construir* el crimen de *traicion* por medio de otros crímenes, y decir: “los ministros son acusados de traicion por haber anulado las elecciones, trastornado arbitrariamente las instituciones del reino, excitado la guerra civil,” es decir que se ha supuesto hecha en este sentido la ley particular anunciada por la Carta, ó que se ha redactado al mismo tiempo un proyecto de ley y un acto de acusacion.

“Sin embargo, para que el juez falle, se exige que las leyes precedan el hecho que le fué denunciado; y las leyes se hacen con el concurso de los tres poderes obrando legislativamente, y no con la intervencion de dos, uno de los cuales proceda como cuerpo judicial.

“Aqui no se trata, pues, de una ley sino de una acusacion y de un juicio.

“En Inglaterra, cuyos anales pueden suministrarnos ejemplos, de que carece nuestro país, se ha intentado muchas veces fundar un acto de acusacion en las traiciones llamadas *constructivas*; esto es, formadas de varios hechos, que tomados aisladamente no constituyen el crimen de

traicion. Semejantes tentativas han sido juzgadas concordemente como abusivas.

“Seame permitido exponer en muy pocas palabras la legislacion y jurisprudencia inglesa sobre esta grave materia.

“Hasta el reinado de EDUARDO III el crimen de alta-traicion nunca habia sido definido por las leyes. Su declaracion quedaba á merced de los jueces, y nada mas facil á las pasiones de un partido vencedor que imprimir á los actos de los que queria perder el caracter odioso de un crimen capital. La historia de esos tiempos de disturbios y de barbarie contiene innumerables ejemplos de esas prevaricaciones, á que puso término el estatuto de EDUARDO III, que especificó de un modo positivo y absoluto los hechos que debian considerarse como crímenes de alta-traicion. Esta medida, reclamada desde muy atras, fué generalmente aprobada, y el parlamento de quien emanó mereció el título de *parlamento bendito*.

“Sin embargo, no se tardó en observar que la nomenclatura de los hechos detallados en aquel estatuto era incompleta, que solo se habia pensado en la integridad del rey, olvidando los derechos del pueblo y la conservacion de las leyes fundamentales del estado. Añadióse entonces un artículo suplementario, conocido con el nombre de *salvo*, en él que se prescribia que en el caso que se denunciase á los tribunales, crímenes omitidos en el estatuto y considerados como de traicion, los jueces aguardarian que el rey y su parlamento examinasen y declarasen si estos hechos debian calificarse de crímenes de traicion ó simplemente de *felonia*.

“Esta disposicion, que hacia de la retroaccion una regla estableciendo que las leyes por las que serian juzgados estos crímenes se harian despues de haber sido perpetrados, y aun despues de entabada la acusacion, era sin embargo un homenaje al principio, que las sentencias no pueden pronunciarse sino bajo los auspicios de leyes positivas. El juez debia suspender el juicio, para que las tres ramas del poder legislativo sancionasen la ley en cuya virtud debia fallar.

“Los estravios inevitables y odiosos de esta senda abierta á la arbitrariedad y á las pasiones, y en que cada partido incurria á su vez, alarmaron la opinion pública. El *salvo* fue abrogado por no estribar en los principios de razon y de justicia, los únicos sólidos y duraderos. Su revocacion fue decretada en el reinado de HENRIQUE IV, que declaró que nadie seria castigado como culpable de traicion, sino con arreglo al estatuto de EDUARDO.

“Despues de la muerte de CARLOS I, y cuando quedó abolida la monarquia, un acto del parlamento destinado á reemplazar el estatuto, especificó los hechos que constituian el crimen de alta traicion, volviendo de este modo á proclamar la

necesidad de una ley positiva y anterior.

“En este estado quedó la legislacion inglesa, y si los partidos han procurado á veces restablecer el principio arbitrario de la traicion *constructiva*, nunca lo consiguieron, y tuvieron que echar mano de *bills* de proscripcion, y emplear el brazo legislativo cuando reconocian la ineficacia de los poderes judiciales.

“La historia iadica cuales fueron las consecuencias de esas arbitrariedades, y la funesta facilidad con que los Pares de Inglaterra se sometieron á su influjo.

“En 1641, los Comunes arrebataron á los Pares la condenacion ilegal de *Strafford*. En 1644, exigieron y obtuvieron la de *Laud*; y en 1648, pidieron la cabeza de CARLOS I. Los Pares quisieron resistir, pero su oposicion fue vana porque tardia. El rey fué condenado, la monarquia abolida y el torrente pasó sobre la Cámara de Pares que no supo mantener y afianzar sus diques.—Cinco años despues CROMWELL cerró las puertas de la Cámara de Comunes!!!

“He aqui los efectos de la debilidad y del desprecio de las leyes. He aqui como la violacion de los derechos arrastra á la anarquia, y como la anarquia conduce al despotismo.

(Continuad)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES. ABRIL 15 DE 1831.

Uno de los principios que hemos profesado con mas perseverancia, por mirarlo como fundamental en un gobierno bien ordenado, es la libre y acertada eleccion de los Representantes del Pueblo. Si pongase un pais con buenas leyes y mejor constitucion, si los administradores de este valioso patrimonio se proponen disiparlo, encontrarán sin duda obstáculos en las ideas y en los habitos de libertad arraigados en el pueblo, los hallarian tambien en sus instituciones; pero la lucha que hubieran provocado, no dejaria de causar estragos, inspirando odios y fomentando recelos.

No somos de los que creen que la libertad no puede subsistir sino á espensas del reposo. Que los ciudadanos profesen libremente sus opiniones, por mayor que sea su divergencia, nada mas justo: pero que esta oposicion de principios degeneren en una palestra sangrienta, en que se piense mas bien en exterminar á sus adversarios que á persuadirlos; hé aqui lo que nunca miraremos como una condicion de la libertad.

Las repúblicas modernas no necesitan vivir en la agitacion para conservarse libres: la institucion de una asamblea nombrada por el pueblo, depositaria de sus derechos, encargada temporalmente de ser el órgano de sus votos y de velar en la exacta ejecucion de las leyes existentes, ó autorizada para modificarlas cuando le parezcan insuficientes—esta sola institucion, decimos, cuando no traiciona su objeto, es la mejor y la mas sólida garantia de la sociedad.

Deseariamos que fuese posible reunir en un mismo foco todas las opiniones, para que su concurso diera á las leyes ese caracter de imparcialidad que solo puede conciliarles la aprobacion y el respeto de todos. Pero, quien no vé que obstáculos insuperables se oponen por ahora á la realizacion de esos deseos? Los partidarios de la *unidad*, por su imprudente amalgamacion con los *decembristas*, han perdido la confianza del pueblo, y solo cuando se decidan á repudiarlos, podrán aspirar otra vez á tomar parte en los asuntos públicos. Hasta entonces seria inútil reproducir doctrinas y principios, que nadie quisiera escuchar, y que se contestarian con hechos y excepciones.

La mayoría de la provincia de Buenos Aires ha proclamado con las armas en la mano un sistema que está dispuesta á defender del mismo modo: y es de necesidad que sus órganos profesen iguales principios y sean homogéneos con la masa que representan. A no ser así, habria contradiccion, y contradiccion muy chocante, entre los representantes y los representados, entre el pueblo que quiere y los diputados que deliberan.

La lista de candidatos que nos ha sido remitida, nos parece exenta de esta tacha, por comprender personas conocidas por su firme adhesion á los principios que hemos proclamado: casi todas pertenecen a la clase de hacendados, que han figurado honrosamente en otras legislaturas. No tenemos, pues, que recomendarlos á los sufragios de sus conciudadanos. El pueblo los conoce, y es el mejor juez de sus acciones.

Representantes por la ciudad.

Brigadier D. Miguel Azcuenaga

D: Juan José Anchorena

General -D. Juan José Viamont

Dr. D. Felipe Arana

D. Feliz Alzaga
 Dr. D. Santiago Figueredo
 D. Manuel H. Aguirre
 Dr. D. Manuel Vicente Maza
 D. Celestino Vidal
 Dr. D. Manuel Insiarte
 D. Felipe Elortondo Pala-
 cios
 D. Carlos Casal.

EL OBSERVADOR.

Grande es nuestro interes por la causa de los pueblos. ¿Y como no serlo? Una sociedad con tantos títulos á ser regida con arreglo á las luces del siglo, á los inmensos sacrificios que ha hecho por su libertad, á la justicia de sus pretenciones, se vé despedazada: ¿y por quienes? ¡Dios Santo! Nuestra posicion es muy difícil. Las pasiones exaltadas llegan al estremo de envilecer á los hombres, y estos en su abatimiento miran las cosas bajo el aspecto que mas los lisongea. Juzgan por si mismos á los demas, y es imposible que en sus contrarios vean un objeto mas elevado, porque ellos no pueden salir del triste círculo á que están reducidos. La posteridad examinará imparcialmente la cuestion que nos divide. Su fallo será intachable, porque nosotros mismos, luego que cese ese esperanza engañosa que nos alucina, contesaremos nuestros estravios.

Los que nos hemos decidido por el sistema de federacion, manifestaremos ante aquel tribunal incorruptible que respetabamos el imperio de la ley: nosotros le diremos: "rendidos al sumo interes del pueblo, nos habiamos olvidado de las vias de hecho, y hemos sufrido el yugo de nuestros tiranos. Podemos decir que nos hemos visto proscriptos, porque durante la administracion de nuestros contrarios, se nos miraba con el mayor desprecio, y ninguno de nosotros, sin cometer una vileza, fué llamado á los destinos públicos. En secreto llorabamos las desgracias de la patria. El Cielo escuchó nuestras quejas, é iluminó á nuestros opresores, que depositaron en nuestras manos los destinos de la patria. Nosotros no hemos egercido un solo acto de venganza. Hemos terminado la guerra civil; hemos concluido con honor del pais la guerra exterior; hemos conservado la libertad de la imprenta á un grado que podemos asegurar fue

aquella la época de los libelos. Ni el presidente nominal de la República, ni sus traidores representantes y ministros fueron perseguidos. Esperabamos la reciproca: pero el primero de Diciembre se nos atacó con la mayor alevosia, se nos despojó del honroso título de ciudadanos, y se nos trató como bandidos; nuestra resistencia se consideró criminal; nuestros prisioneros fueron asesinados y aun enterados vivos; nuestras propiedades violadas; nuestro gefe muerto sin forma de juicio alguno; los españoles hicieron fuego sobre nosotros: y ¿quien ocasionó estas inmensas desgracias? ¡Los unitarios, los unitarios! Aquellos mismos á quienes nosotros hemos respetado y dispensado tan grandes beneficios. Pero no ha sido este el término de su venganza. Aun no se han satisfechos; su odio va mas adelante. Nosotros perseguidos y calumniados, segunda vez hemos vencido. La moderacion ha sido siempre nuestra divisa, ¿y cual es la recompensa? Los unitarios hayen, porque nos detestan. En el Estado Oriental, se olvidan nuestros servicios, y á la sombra de una tolerancia criminal, promueven la guerra entre los pueblos hermanos, nos atacan traidoramente en el Entre-Ríos, y se niega la legalidad de nuestro gobierno nombrado por los representantes del pueblo, escogidos libremente por una inmensa mayoría.

Estos hechos indudables, de que toda la generacion presente es testigo, nos aseguran el juicio de la posteridad. ¡Federales! Nada os queda que esperar. Triunfar en esta lucha es vuestro deber y decidará de vuestro destino. Los unitarios os detestan. Conservarais vuestra libertad, si llegais á consentir en la esclavitud de la patria, y si os prestais á infinitas bajezas que hacen detestable la existencia del hombre. A este precio la vida es una carga odiosa é insoportable. No hay mas remedio pues: triunfar para ser generosos, ó perecer mil veces antes que degradarnos.

CORRESPONDENCIA.

Señor editor del LUCERO.

Sírvase publicar en unos de sus números este corto comunicado dirigido á los porteños y demas patriotas habitantes de la ciudad de Buenos Ayres.

"Queridos porteños y demas patriotas,

hasta la fecha existe en la Guardia de Lujan una masa de hombres contrarios por su naturaleza á nuestra patria y á nuestro sistema, que aunque cubiertos con la capa de federales, el espíritu de ellos es sepulter bajo el orgullo estrangero á todo porteño y á todo americano, pues estan tan soberbios que se atreven á menospreciar publicamente á los vecinos mas condecorados de esta Guardia, sin mas motivo que ser porteños. Vosotros, pues, empeñareis vuestras diligencias á fin de acallar el grito orgulloso que nos aturde de tanto gringo y godo que hay en este pueblo. Ellos obtienen los empleos que corresponden por derecho nacional á los hijos de esta provincia. Vosotros, queridos compatriotas, no permitireis que vuestros hermanos sufran el vergonzoso peso de la soberbia y altivez de los gringos y godos; que nosotros los americanos adictos á nuestro santo sistema ofrezcamos como siempre dar el último aliento en defensa de las leyes y conservacion de las autoridad."

Los vecinos porteños y americanos de la Guardia de Lujan.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN EL DIA 13.

Sagrario del Sud.
 Da. Maria Sa. n. , 36 años.
 Antonio Nicolas, 7 años.
 Dolores Acosta, parvula.
Parroquia de San Nicolas.
 Martin Pizarro, 19 años.
 Bonita Silva, parvula.
Parroquia de la Concepcion.
 Mauricia Fernandez, 2 años.
 Juana Lopez, 7 años.
Parroquia de la Merced.
 Dionisio Arroyo, parvulo.
Parroquia de San Telmo.
 Dionisia M. Bay, parvula. mueran libre.
 Hospital General de Hombres.
 1 cadaver.

PASAPORTES

Expedidos por el Departamento de policia en el dia 14 de Abril de 1831.

D. Manuel Corvallo, á las Vacas.
 Joaquin Sosa, al Sur.
 Juan Morales, idem.
 Lucas Mazzoni, á Montevideo.
 Anastacia Star, Shanske, á Mercedes.
 Miguel, hijo, idem.
 Carolina, idem idem.
 Juan Saton, á Paisandú.
 Andres Soms, idem.
 Maximo Z-ballas, á San Borombón.
 Rafael Nazer, á Monsalvo.
 Juan Bautista Perez, criado, idem.
 Ines Masarti, á las Vacas.
 Pedro Alvaro, al Janeyro.
 Fernando Diaz, á Chascomus.
 Dolores Salgado, idem.
 Socorro Diaz, idem.
 Avelino idem idem.
 Jacinto Patron, idem.
 Francisca, criada, idem.
 Macedona, idem idem.
 Carlos Gorstis, idem idem.
 Guillermo Robles, á San Pedro.
 Nicolas Paduan, á los Cochas.
 Toribio Fernandez, á Areco.
 Juan Costa, á las Vacas.
 Domingo Romero á San Nicolas.

MARITIMA.

Entrada al Riachuelo.
 Chalana Carmen, del Gualeguaychú, con leña.
 Lancha Pepa, de San Nicolas, con ceniza.

Balandra San Gregorio, de las Vacas,
con leña.

Manifestos.

Balandra Encarnacion del Sud, de Corrientes.

á Martin Regnaga.
208 zuelas,
2 fardos cueros curtidos,
6 tercios yerba,
12 petacones tabaco,
28 barricas cigarros,
2 cajones idem,

á Jayme Llavallo.
100 zuelas,
7 fardos cueros curtidos,
1 cajon cigarros,

á Remigio Gonzalez.
14 tercios yerba,
6 petacones cigarros,
7 barricas id,
5 cajones id,

á Juan Catoira.
29 petacones tabaco,
1 tercio yerba,

á José Ocanto.
2 cajones cigarros,
1 petacon tabaco.
á Angel Molino Torres.
11 petacones tabaco,
3 tercios yerba.

Bergantin goleta nacional Carolina,
del Rio Grande.

á Carlos Huergo.
1106 tercios yerba,
á Bertram Chambers y Ca.
130 id idem,
á Manuel A. Ramos,
13 tercios idem,
á Tomas Gowland y Ca.
23 id idem,

Bergantin americano Wanderer, de
Nueva York, á la orden.

á W. Harris.
60 barricas cerveza.

á Dorr Reineck.
59000 pies tablas de pino
15 barricas arroz
250 bolsas cebada
100 idem mais
10 barricas harina de mais
30 cajones vino blanco
10 idem añil
3 idem pañuelos de seda
1 idem peinetas de asta.

á Estevan Hallet y Ca.
1 cajoncito y paquetes letras de
imprensa

1 bulto pergamino
á O. J. Hayes y Ca.
6 baules chapas
1 cajon idem
2 campanas.

á West Adams
2 cajones con 6½ docenas becer-
ros, idem badana.

á W. N. Palsaco.
7 cajones estafas
4 idem con un cuerpo de coche
15 docenas tafletes
4 piezas algodón de la India
1 cajon con un piano
una caja

6 barricas carne salada
1 lote de ruedas.
á Zimmermann Frazier.
145 barricas harina
19 cajones zapatos
3 cajones botas
2 idem cueros de cordero
1 idem garras de taflete
3 idem peinetas de asta
12 fardos pavilo
2 cajones idem
35 fardos lienzos de algodón
30 cuñetes clavos
70 idem tabaco
2 baules papel.

Ha cerrado registro.

Bergantin goleta portuqueza Maria, pa-
ra Cadiz; por D. Felipe Botel.
13378 astas

4289 cueros vacunos
4 fardos con 2900 chapas
4 idem con 500 docenas pieles
nutrias
1 cajon con folletos españoles
1 cadena de fierro.

AVISOS.

Aviso de la Policía.

El Lunes proximo 18 del corriente, se ha de rematar en la casa central, á quien mas diere, 26 cueros vacunos, procedentes de decomisos hechos con arreglo á los decretos vigentes. Las personas que quisieran hacer postura, podrán ocurrir á las 12 del presente dia á dicho punto, donde existen, y podrán verse por los que se interesen por ellos. Buenos Ayres, Abril 14 de 1831.

Se quiere conchavar una ama de leche en una casa de familia sin hijo. El que quiera verse con ella ocurra á la calle del Buen Orden No. 234.

EL TAPIR Ó MAIPURÍ.

Este animal anfibio, singular por su especie, se presentará á la espedicion pública en el Parque Argentino el Jueves y Domingo. La entrada será de 4 reales, y el asiento y visita del circo donde se colocará el TAPIR MAIPURÍ será de 3 reales, advirtiendo que no permite al dicho circo en su diámetro exterior mas que 300 personas á su vez. Pero no obstante esto, al público tiene motivo de recreo en el mismo local Argentino, para entrar á su vez en el circo indicado.

Un carro de cuatro ruedas.

Se vende en la fabrica de coches de BEGIN Y CA., calle de Méjico No. 123: es liviano, de poco uso, puede servir para trabajar, se dará muy barato.

En la tarde del dia 15 del presente, bajo las galerías de la casa de Justicia, se ha de rematar la quinta de Sr. Encarnacion Blanca, sita en el cuarte 26, calle de Potosi y Zeballos, conocida por de Warnes, y tasada en 48,829 pesos moneda corriente. Los señores que se interesen en ella, pueden ocurrir al parage indicado, y antes á la oficina del que suscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demás de su referenda. Buenos Ayres, Abril 12 de 1831. AGRELO.

Domingo Antonio Sanjurjo, fabricante de paraguas, calle de la Piedad ó San Miguel No. 102, en la cuadra entre las calles Florida y Catalina.

Tiene fabricados paraguas muy superiores y otras clases, de seda y de cera, cuya bondad y solidez por ser ya muy conocida, no es necesario recomendar. Recibe en cambio paraguas usados, armazones viejos ó cualesquiera otro artículo análogo á su profesion, como barba de ballena, sin beneficiar, &c. Los compone con toda perfeccion sea cual fuese su mal, reponiendo toda pieza inutilizada, &c. Tambien tiene ballenas de correa de todos tamaños anchas y angostas y las hace á la medida que se le pidan.

Fondos públicos del 6 p^o: hay á venta en la calle de la Universidad No. 4, en la misma casa darán razon de 50 mil pesos moneda corriente que se dan á réditos, con hipoteca de fondos, al 12 p^o á mes.

Un jóven de las mejores cualidades desea acomodarse en un almacén ó pulperia, para lo que tiene suficientes aptitudes. Ocurrase á las habitaciones del consulado general del comercio.

Regimiento de milicia pasiva.

No habiendose concluido el enrolamiento de la compañía de granaderos del primer batallon de este cuerpo, por renuncia que hizo del empleo el capitán de ella D. Bernabé Escalada, se avisa á todos los individuos del cuarte 4, que aun no se hallan enrolados, se presenten al capitán D. Pedro Guido, que vive en la calle de la Victoria No. 102, á recibir la papelera de alistamiento. Buenos Ayres, Abril 11 de 1831.

CURSO DE DIBUJO.

El señor Arthur Onslow, calle de la Florida No. 96, acaba de abrir un curso de dibujo, miniatura y pintura al óleo. Recibe alumnos desde las tres hasta las seis de la tarde.

Se obliga tambien á dar lecciones en las casas particulares, á las personas que quieran acordarle su confianza.

Baratillo de almendras á un peso libra, en la calle de la victoria No. 75.

D. Henrique Bechstedt, sastre, pre- viene á las personas que le honra con su confianza, que ha mudado su establecimiento á la esquina calle

de la Piedad No. 42, enfrente de la casa del señor Pucyrredon, en donde continuará sirviéndoles con el mayor esmero como de costumbre; tambien pueden ocurrir á tratar las personas que gusten con respecto á la casa que acaba de dejar, ofreciéndola á condiciones mas ventajosas.

LA RIFA de un sitio en la calle de Chacabuco, esquina, del mercado 10 cuerdas al S., tasada en 4,340 pesos, se sacará el Lunes 18 en la Plaza de la Victoria.

Se desean tomar de pronto 2,000 pesos á réditos, hipotecando una finca. El que los quiera dar ocurra á la Plaza de Monserrat, en el almacén conocido por el de D. Ciriacó Oliver, que allí darán razon.

En la calle de la Victoria, contigua al No. 306, se alquila un almacén propio para bebidas ó granos. El que lo necesite ocurra á la misma casa á tratar por el precio.

En venta 4 á 5 mil tejas y 26 palmas de 9 varas de largo. En la calle del Perú No. 133 darán razon.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiendo resuelto el superior gobierno que el Domingo 17 del corriente se celebren las elecciones de los Representantes que deben integrar la proxima legislatura, el gefe infrascripto invita á todos los ciudadanos á que concurran al precitado dia á la parroquia á que correspondan á prestar su sufragio por los 12 diputados que por esta ciudad deben subrogar á los señores D. Feliz Alzaga, D. Manuel H. Aguirre, Dr. D. Mariano Medrano, D. Juan Alsina, D. Manuel Insiarte, D. Epitacio del Campo, D. José Tomas Isasi, D. Santiago Figueredo, D. José Francisco Ugarteche, D. Juan José Viamont, D. Leon Ortiz de Rosas y D. Manuel Moreno; y espera no mirarán con indiferencia un acto de tanta importancia, y que con la mayor concurrencia y circunspeccion le darán la solemnidad que se merece.

Buenos Ayres, Abril 8 de 1831.
GREGORIO PERDRIEL.

REMATES.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 18.

Hoy Viernes 15, se rematará (por tener que ausentarse del país su dueño) una librería y mercería situada en dicha calle; el pormenor se dará oportunamente.

Calle de las Piedras No. 34.

El Sabado 16 á la hora indicada se efectuará el remate de la herrería que no ha tenido efectos por no haber podido concluir el inventario.

Por Lavalle y Macome.

En casa del señor D. J. J. Klick, calle de Venezuela No. 63.

Hoy Viernes 15 del corriente, se rematará para cancelacion de cuentas, un excelente surtido de paños, casimires, ceros de colores, listados de algodón, mahones, pañuelos de algodón y de fioccos con muchos otros generos.

Por los mismos.

Potosi No. 36.

El Sabado 16, se efectuará sin falta alguna, el remate anunciado para el Martes, de—
300 mulas manzanas.

400 pipas vacias en excelente estado,
35 á 40 fardos pasto seco.

En la casa de martillo se impondrán los intereses de los pormenores.

Por los mismos.

Remate de muebles.

Calle de Potosi No. 36.

El Lunes 18 del corriente, se rematarán por concluir varias cuentas, un hermoso surtido de muebles de todas clases que constan de mesas de arjimo, id. de té, idem comunes, sofases, sillas asiento de esterilla y de madera, espejos, tocadores, costureros, escritorios, alfombras, esterillas, cujas bronceadas y lienzos, idem de brouce, cujas guardarropas, con una infinidad de otros rejugones útiles para una familia.